

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-005262
Fecha de Radicado	01 de marzo de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0134
Tema	Objeto social – back office – Traslado

CONSULTA (TEXTUAL)

“¿Qué requisitos debe cumplir una sociedad S.A.S. que quiera incluir dentro de su objeto social la prestación de servicios de backoffice (sic), incluyendo el servicio de contabilidad?”

¿Siendo que la sociedad que se pretende modificar en su objeto social se constituyó en el 2011, el tiempo oportuno para inscribirla, contaría desde la fecha de la reforma?”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general.

Sobre su petición, consistente en: *¿qué requisitos debe cumplir una sociedad S.A.S. que quiera incluir dentro de su objeto social la prestación de servicios de backoffice (sic), incluyendo el servicio de contabilidad?*, así:

Respecto a lo anterior, debemos aclarar que el CTCP no es competente para brindar asesoría, ni para resolver inquietudes que correspondan a casos particulares, dado que sus conceptos se circunscriben exclusivamente a asuntos relacionados con orientación sobre la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Por ello, al advertirse un servicio de carácter contable que se pretende incluir en el objeto social de la entidad, trasladaremos a la Junta Central de Contadores, para que desde la Oficina de Registro se informe el paso a paso, el término y la manera de incluir en el objeto social la prestación de un servicio contable, tal como se describe en la petición, sugiriéndole además el revisar el 4 de la Ley 43 de 1990.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

En cuanto a la inquietud sobre el tiempo oportuno para inscribir dicha modificación, trasladaremos a la Cámara de Comercio, para que desde allí le asesoren sobre los términos establecidos para efectuar ese tipo de modificaciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 . Adicional a ello los traslados de la petición se efectúan en virtud del artículo 21 ibidem.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González / Astrid del Pilar Acevedo Camacho
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jesús María Peña B. / Jimmy Jay Bolaño T.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20